



EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. SIENDO EL DIA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARACEN POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR, LA PROFESORA YARENI ALEJANDRA COVARRUBIAS FERRER, EL L. A. E. GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y EL LIC. MAURICIO LEAÑO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, TESORERO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GIRO COMERCIAL" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

I. En la actualidad el tema de seguridad constituye uno de los grandes problemas de México, por lo que el estado de Jalisco y en lo específico el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos no está exento de esta situación, razón por la que ha incrementado los incidentes de la delincuencia y violencia en las tiendas de conveniencia.

II. Por tal motivo CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al ser una empresa socialmente responsable, apegada al estado de derecho y conscientes en que la colaboración entre el estado y la ciudadanía es indispensable para el apoyo a la seguridad pública, y en virtud de que el Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, realiza acciones y programas que involucren corresponsablemente a la sociedad para que así coadyuve en la prevención y disminución de los factores que inciden en la delincuencia y en la violencia, se celebra el presente acto jurídico.

#### DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley de Gobierno y la

Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 13 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

d) Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social, y demás funciones públicas en las formas que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de tiendas de conveniencia o de cualquier rubro para inhibir y persuadir la incidencia delictiva en el lugar.

f) Para todo lo relativo al presente convenio y para que las partes puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven, se señala el domicilio Jardín número 2 en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco o el correo electrónico [sindicatura@imembrillos.gob.mx](mailto:sindicatura@imembrillos.gob.mx).

g) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: MIM8501012Q8.

II. Declara "EL GIRO COMERCIAL" a través de su apoderado legal que:

a) Ser una persona jurídica debidamente constituida mediante escritura pública número 22721 veintidós mil setecientos veintiuno, de fecha 6 seis de Febrero de 1981 mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del notario público número 2 DE Cuernavaca, Morelos, Licenciado ALFONSO ROQUEÑI LOPEZ, inscrita bajo el número 108 a fojas 254 doscientos cincuenta y cuatro, del Tomo XXXII treinta y dos, Volumen I, Libro 3º tercero,, Segundo Auxiliar de Comercio en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cuernavaca Morelos..

b) Es su deseo celebrar el presente convenio, para efecto de generar el vínculo ciudadano a través de tiendas de conveniencia o de cualquier rubro para inhibir y persuadir la incidencia delictiva en el lugar.

c) Para todo lo relativo a este convenio y para que las partes puedan darse avisos mutuamente que del mismo se deriven, señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el FEÖŠQ @ ÖÖU  
o el correo electrónico GEÖŠQ @ ÖÖU

d) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: HEÖŠQ @ ÖÖU

Habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que ambas partes comparecen, deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases, acciones, lineamientos y criterios que "EL MUNICIPIO" considera que se implementen en los establecimientos comerciales de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco sobre los cuales "EL GIRO COMERCIAL" coadyuvará, apoyará, colaborará y abonará, con la finalidad de conservar y preservar la seguridad de la ciudadanía en sus tiendas de conveniencia.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** En atención al objeto del presente y en particular a que ambas partes colaboren estrechamente para tener un programa de seguridad y medidas que apoyen a la prevención de los delitos en las tiendas de conveniencia. Ambas partes acuerdan que con motivos el objeto del presente, se comprometen a lo siguiente:

#### I. "EL MUNICIPIO"

a) Mantener a través de la comisaría de seguridad la coordinación, comunicación y enlace en el centro de monitoreo de "EL GIRO COMERCIAL".



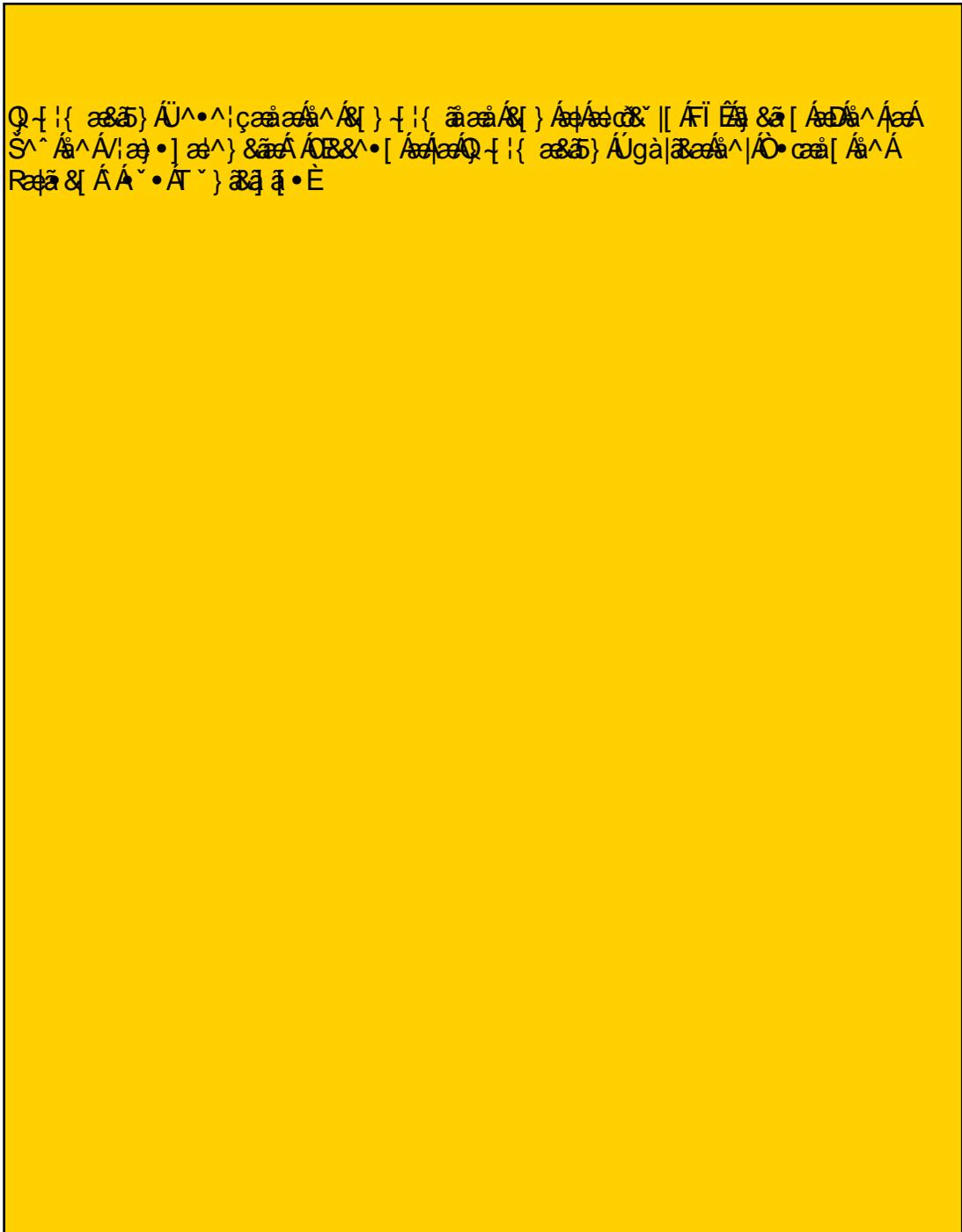
b) Acudir de manera inmediata a los llamados de emergencia realizados por cualquiera de las sucursales de "EL GIRO COMERCIAL".

c) Realizar los recorridos de vigilancia elaborando la bitácora correspondiente e incrementar dicha medida en los lugares en donde detecte mayor índice delictivo.

d) Mantener la coordinación y asesoría en los casos en que se ponga a disposición de la autoridad competente a alguna persona derivado a la probable comisión de un delito o faltas administrativas.

e) Solicitar la información que se solicite mediante requerimientos legales cuando se trate de la probable comisión de un delito o falta administrativa.

II. "EL GIRO COMERCIAL"



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the page.

Calle

Tel. 013

**TERCERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio será a partir de la firma de este convenio y hasta el 30 de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso de tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES", en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**CUARTA. "EL MUNICIPIO",** Coadyuvará con los diferentes municipios integrantes en la Zona Metropolitana de Guadalajara para buscar una especie de homologación de criterios respecto a los compromisos a asumir por "LAS PARTES"

**QUINTA. RESCISIÓN.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente convenio con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL GIRO COMERCIAL" sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL GIRO COMERCIAL", no ejecutare oportuna y eficazmente las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Si suspendiera injustificadamente la ejecución del presente convenio, o si no le diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre las acciones realizadas en consecuencia de los acordado en el presente convenio;
- d) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente convenio.
- e) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas, y;
- f) En general, por cualquier causa imputable a "EL GIRO COMERCIAL" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL GIRO COMERCIAL" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de veinte días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL GIRO COMERCIAL", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente convenio y comunicará por escrito a "EL GIRO COMERCIAL" dicha determinación, la cual deberá estar fundada y motivada.

**SEXTA. DOMICILIOS.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales los que se mencionan en las declaraciones del presente, mismos que surtirán efectos entre "LAS PARTES", hasta en tanto no se notifique ninguna modificación en los mismos, mediante notificación escrita dirigida al representante legal de las partes, con acuse de recibo si se trata de comunicación física y con acuse digital si se trata de notificación por vía electrónica.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial ni motivo alguno, dándose únicamente aviso por escrito 15 quince días hábiles de anticipación.

**OCTAVA. ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.** El presente convenio contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior



que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Ambas partes se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**DECIMA. RESPONSABLES.** "LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

**I. "EL GIRO COMERCIAL"**

Nombre: JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA  
Puesto: Apoderado Especial  
Domicilio: [REDACTED]  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]

**II. "EL MUNICIPIO"**

Nombre: PROFESORA YARENI ALEJANDRA COVARRUBIAS FERRER  
Puesto: SINDICO MUNICIPAL  
Domicilio: JARDIN NÚMERO 2 EN IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
Teléfono: [REDACTED]  
Correo electrónico: sindicatura@imembrillos.gob.mx

Para el caso de que alguna de las "LAS PARTES" haya cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. SUPERVIVENCIA.** Si cualquier término, compromiso, condición, o disposición del presente convenio o a la aplicación de las mismas a cualquier persona o circunstancia, fuese en cualquier extensión considerada como inválida o inejecutable, no se verá afectado por lo anterior y cada término, compromiso, condición o disposición del presente convenio será válida y será ejecutada hasta la extensión más completa permitida por la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** "LAS PARTES" en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia a que se hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante, lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de "LAS PARTES" se considerará como renuncia de los mismos.

**DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de las cláusulas del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento no afectarán los compromisos en él contenidos.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida realmente llevar a cabo el objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal y no podrá durar más de 30 días naturales; ello, hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

Si transcurridos los días naturales anteriormente indicados, no puede restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL GIRO COMERCIAL" analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deben tomarse y podrán; establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente o terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEPTIMA. LA LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas de común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes del Segundo Partido Judicial con sede en Chapala, en el estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pueda corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando el presente instrumento ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

Lo firman de conformidad el día 21 veintiuno de Abril del año 2020 dos mil veinte.

Por "EL MUNICIPIO"



DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR



PROFA. YARENI ALEJANDRA COVARRUBIAS FERRER



SINDICATURA



*[Signature]*

GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2018-2021

HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL

L.A.E. GUILLERMO RAMÍREZ HERNÁNDEZ

MAURICIO LEAÑO GÓMEZ



GOBIERNO MUNICIPAL  
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  
2018-2021

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

Por "EL GIRO COMERCIAL"

**¡ É O S Q T Q O O U**

JUSTO ALEJANDRO VALENCIA VILLELA  
APODERADO ESPECIAL

Ú^Á|ā ā æē †|{ æē) &| :|^•|[]} āā} c^æk  
FÉO[ { æāā Á æēæ |æÉ  
GÉO[ :|^ Á|^&d5) æ|  
HÉU^\* ā d[ A^ā^!æ^Á^Ó[ } dā~^ ^} c^  
| ÉO[ { æāā Á æēæ |æ  
| ÉV^|.†} [ Á æēæ |æ  
| ÉO[ :|^ Á|^&d5) æ|  
| ÉV^|.†} [ Á æēæ |æ  
| ÉO[ { æ^Á^!•| } æÁ ææÉ  
  
Ú^Á|ā ā æē Á[ :|^ææ•^Á^Áææ • Á^!•| } æ^Á^Á&| } †|{ ææ&| } Á|æææ || ÁG^Á^ÁæS^ Á^Á  
V|æ •] æ^} &æÁ^O&• [ ÁææQ †|{ æē) Á^|Á^ææ[ Á^Á^Ræā & Á^Á^•Á^ } æā ā • Á^Á|æææ || Á^Á^Á^Á  
|æS^ Á^Á^U| c^æ&æ) Á^Á^Oææ • Á^!•| } æ^Á^} Á^ [ •^ æ) Á^Á^U^ b^q • Á^U|ā ā ææ | • É